



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Rad. No. 2020– 00020-00
Auto de sustanciación No. 89*

Habiéndose recibido por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Bogotá - informe pericial del resultado que arrojo el cotejo de las muestras de ADN a la menor de edad A.S.R.M., su progenitora DIANA ALEXANDRA MOSQUERA HERNANDEZ y al demandado JOSE DAVID RODRIGUEZ GUERRERO, es del caso correr traslado de dicha experticia a las partes, y en razón de ello se DISPONE:

Del informe pericial de genética forense examen de ADN obrante en la actuación, se corre traslado por el término de tres (3) días a las partes interesadas, las cuales podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la ley 721 de 2001, en concordancia con el artículo 386 numeral 2º inciso 1º CGP.

Por secretaria al momento de notificar por estado electrónico la presente determinación, igualmente deberá publicar la referida experticia con el fin de que los sujetos procesales puedan tener acceso a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

